

Cuernavaca, Mor., enero 15 de 2015

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

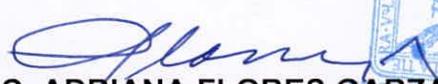
Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2015", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

000065



ATENTAMENTE


**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARÍA DE HACIENDA**



c.c.p. - Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36 que el denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual, para efectos de referencia, de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

El inciso b), párrafo segundo, del mismo precepto legal señala que, al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, 7, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor de la Entidad en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2010, ello de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al referido Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios que conforman el estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves utilizados para cada uno de los municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los mismos utilizados por el propio INEGI.

Lo anterior atiende además, a las hipótesis normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fuera publicado el veintitrés de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio fiscal 2015, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015;



- III. FORTAMUN, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de \$930'467,427.00 (NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN, considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010
	POBLACIÓN TOTAL	1,777,227
1	AMACUZAC	17,021
2	ATLATLAHUCAN	18,895
3	AXOCHIAPAN	33,695
4	AYALA	78,866
5	COATLÁN DEL RÍO	9,471
6	CUAUTLA	175,207
7	CUERNAVACA	365,168

8	EMILIANO ZAPATA	83,485
9	HUITZILAC	17,340
10	JANTETELCO	15,646
11	JIUTEPEC	196,953
12	JOJUTLA	55,115
13	JONACATEPEC	14,604
14	MAZATEPEC	9,456
15	MIACATLÁN	24,990
16	OCUITUCO	16,858
17	PUENTE DE IXTLA	61,585
18	TEMIXCO	108,126
19	TEPALcingo	25,346
20	TEPOZTLÁN	41,629
21	TETECALA	7,441
22	TETELA DEL VOLCÁN	19,138
23	TLALNEPANTLA	6,636
24	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	48,881
25	TLAQUILTENANGO	31,534
26	TLAYACAPAN	16,543
27	TOTOLAPAN	10,789
28	XOCHITEPEC	63,382
29	YAUTEPEC	97,827
30	YECAPIXTLA	46,809
31	ZACATEPEC	35,063
32	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,087
33	TEMOAC	14,641

ARTÍCULO SEXTO. La distribución municipal resultado de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto del presente Acuerdo es la siguiente:

Asignación del FORTAMUN para cada municipio del estado de Morelos durante el ejercicio fiscal 2015.

(Cifras en Pesos)

CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
	T O T A L	930'467,427
001	AMACUZAC	8,911,347
002	ATLATLAHUCAN	9,892,480
003	AXOCHIAPAN	17,641,022
004	AYALA	41,290,305
005	COATLÁN DEL RÍO	4,958,543
006	CUAUTLA	91,729,648
007	CUERNAVACA	191,183,754
008	EMILIANO ZAPATA	43,708,583
009	HUITZILAC	9,078,359
010	JANTETELCO	8,191,465
011	JIUTEPEC	103,114,769
012	JOJUTLA	28,855,465
013	JONACATEPEC	7,645,926
014	MAZATEPEC	4,950,690
015	MIACATLÁN	13,083,518
016	OCUITUCO	8,826,008
017	PUENTE DE IXTLA	32,242,835
018	TEMIXCO	56,609,381
019	TEPALcingo	13,269,902
020	TEPOZTLÁN	21,794,868
021	TETECALA	3,895,736
022	TETELA DEL VOLCÁN	10,019,702
023	TLALNEPANTLA	3,474,279
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	25,591,654
025	TLAQUILTENANGO	16,509,630
026	TLAYACAPAN	8,661,090
027	TOTOLAPAN	5,648,582
028	XOCHITEPEC	33,183,654
029	YAUTEPEC	51,217,339
030	YECAPIXTLA	24,506,858
031	ZACATEPEC	18,357,238
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	4,757,500
033	TEMOAC	7,665,297

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN, los municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y
- V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de 2014; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2015, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacerle entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintitrés días del mes de enero del año 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015